

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL020333

ORDEN de 9 de diciembre de 2020, de la Comunidad Autónoma de Galicia, por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el procedimiento y las condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria.

(DOG de 11 de diciembre de 2020)

El artículo 55.1.e) y f) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establece que, en el ámbito de la gestión tributaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de las facultades normativas para regular la aprobación de modelos de declaración y, en general, las demás competencias necesarias para la gestión del citado impuesto. La Comunidad Autónoma de Galicia asumió esas competencias en los términos previstos en la Ley 17/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Por su parte la disposición final primera del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, establece que la Xunta de Galicia dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo reglamentario del dicho texto refundido, y autoriza a la consellería competente en materia de hacienda para aprobar las disposiciones que sean precisas para su aplicación.

Asimismo, los artículos 21.4 y 22 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, remiten a una orden de la consellería competente en materia de hacienda donde se regulará, por una parte, la forma, el lugar y los plazos de presentación de las autoliquidaciones a practicar por este impuesto, así como la documentación a adjuntar a las mismas y, por otra, los justificantes que acreditan la presentación y pago del impuesto a los efectos del artículo 61.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y los artículos 254 y 256 de la Ley hipotecaria y 122 y 123 del Reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por el Real decreto 828/1995, de 29 de mayo.

El artículo 103 de la Constitución española señala la eficacia como uno de los principios que deben regir la actuación de las administraciones públicas. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, alude en su artículo 3, junto a los principios constitucionales, a los de servicio efectivo a los ciudadanos, a la simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, a la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión y al de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, reconoce en el artículo 13 el derecho de los ciudadanos a que se les facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y en el artículo 14, el derecho a comunicarse con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. Al mismo tiempo, este artículo establece el deber de relacionarse con la Administración mediante medios electrónicos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a aquellos que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en relación a aquellos trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en el ejercicio de dicha actuación profesional, y a aquellos que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Por último, en el número 3, del artículo 14 se establece que, reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Para el logro de estos objetivos, la utilización por parte de las administraciones de técnicas informáticas y electrónicas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias constituye el instrumento más idóneo. Aunque la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, así como el deber de estas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos, tal y como reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sino que debe constituir la actuación habitual de las administraciones. Con ese objetivo la regulación estatal introduce de manera transversal el empleo de los

medios electrónicos en las relaciones entre las administraciones públicas y entre estas y los ciudadanos garantizándose así la generalización del uso de los medios electrónicos.

En el ámbito gallego, la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación, establece determinadas previsiones en materia de administración digital, como primer paso para la adaptación a la regulación contemplada tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El desarrollo de la normativa básica estatal en materia de administración electrónica se llevó a cabo con la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, que regula el modelo de administración digital en el sector público autonómico con la finalidad última de la prestación de servicios públicos digitales de calidad.

En el ámbito tributario, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, desarrolla, en su artículo 34, el deber de la Administración de informar y asistir a los obligados tributarios sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, señalando que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención deberán llevarse a cabo de la forma que resulte menos gravosa para estos, siempre que eso no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Del mismo modo, en su artículo 96, compele a la Administración tributaria a promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la administración electrónica, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y los requisitos previstos en cada procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, es claro que las nuevas tecnologías aplicadas a los procedimientos de aplicación de los tributos son un instrumento idóneo para conjugar los principios de eficacia de la Administración tributaria y la limitación de los costes indirectos al contribuyente, y, en esta línea, la presentación electrónica de tributos le ofrece la posibilidad de evitar desplazamientos a las oficinas gestoras o a las entidades bancarias para la realización del pago, así como la presentación de los tributos fuera del horario normal de atención al público. Al mismo tiempo, la utilización de los programas que la Administración tributaria implementa para la presentación electrónica de los tributos facilita la labor de cubrir los modelos, guiando al contribuyente en la introducción de los datos, evitando la reiteración de estos y ofreciéndole una ayuda en línea.

Los cambios normativos que tuvieron lugar implicaron la obligación recíproca de determinadas personas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. Esto unido a la necesidad de avanzar en la agilización de los trámites a realizar por el colectivo de colaboradores sociales a que se refieren los artículos 92 a 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, aconseja que esta orden obligue a todos ellos a utilizar medios electrónicos para realizar la presentación y el pago de los modelos de autoliquidación que en ella se regulan. Esto redundará en una simplificación en el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en la presentación y pago de las autoliquidaciones tributarias, para lo cual se facilita la información y asistencia precisa con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

Con la incorporación de las nuevas tecnologías se pretende esencialmente conseguir una Administración que cumpla los objetivos de un mayor acercamiento al ciudadano, facilitándole el acceso a la información y a sus servicios, un mayor conocimiento por parte del ciudadano de la Administración, de sus funciones y sus competencias, una mayor agilización en la tramitación de asuntos así como una reducción del tiempo de respuesta, que redunde en una mejora de la calidad y eficiencia del servicio ofrecido.

Por otra parte, la necesaria garantía del principio de seguridad jurídica que debe presidir todo ordenamiento exige acabar con la dispersión normativa que la multiplicidad de normas dictadas en uso de las competencias descritas pueda provocar. En consecuencia, en la presente orden se refunde la normativa reglamentaria autonómica relativa a la gestión y liquidación en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, lo que determina la derogación de la Orden de 1 de marzo de 1989 por la que se aprueba el modelo de declaración que se presentará junto a la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o junto a la autoliquidación o declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuando se transmitan bienes inmuebles, de la Orden de 17 de febrero de 1999 por la que se establece la obligación de hacer constar el valor catastral de los inmuebles en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de la disposición adicional undécima y la disposición transitoria tercera de la Orden de 27 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Reglamento del impuesto sobre la contaminación atmosférica y se aprueban los diferentes modelos de declaración y de declaración liquidación, así como los documentos de ingreso en euros a utilizar para la gestión de tributos propios y cedidos en la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Orden de 5 de junio de 2003 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por transmisión de determinados medios de transporte usados entre particulares, de la Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria y de la Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones

relativas a la presentación del modelo 600 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el supuesto de adquisición de bienes muebles usados por empresarios dedicados a la reventa.

Al mismo tiempo, se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se regula la presentación electrónica de este impuesto, y se señala a estos efectos que el plazo para la presentación y, en su caso, ingreso de las autoliquidaciones y de la documentación complementaria, excepto para los modelos 610 y 615, será de un mes a contar desde la fecha de devengo del impuesto.

Por último, se procede a regular determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria, recogiendo de modo expreso la documentación complementaria a aportar en el caso de la autoliquidación de los modelos 600 y 620.

La presente orden se ajusta así a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico de Galicia, al responder las medidas previstas en ella a la satisfacción de necesidades de interés general con la debida proporcionalidad, eficacia y eficiencia, al recogerse en la norma los objetivos perseguidos a través de la misma y de su justificación como exige el principio de transparencia, y al introducirse a través de la misma, conforme al principio de seguridad jurídica, las modificaciones precisas en las disposiciones vigentes.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda, atribuye a la misma las competencias y funciones que en materia de hacienda se establecen en el Estatuto de autonomía, ejerciéndose a través de la Agencia Tributaria de Galicia las funciones de aplicación, revisión y ejercicio de la potestad sancionadora sobre los impuestos cedidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2012, de 18 de octubre, por el que se crea la Agencia Tributaria de Galicia y se aprueba su estatuto.

Así, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su presidente, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Galicia,

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto la aprobación de los modelos oficiales de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados cuyo rendimiento corresponda a la Comunidad Autónoma de Galicia, la regulación de los procedimientos y las condiciones generales para su pago y presentación y la regulación de determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria que se aplicará a todos los usuarios.

Artículo 2. Conceptos y definiciones.

A los efectos de esta orden se entenderá por:

1. Usuarios. Cualquiera de las personas siguientes:

a) Las personas profesionales colegiadas, así como las entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, que suscribieran con la comunidad autónoma el correspondiente convenio de colaboración, en los términos acordados en el mismo.

b) Los obligados tributarios o sus representantes, siempre que estos últimos dispongan de la correspondiente firma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Número de referencia completo (NRC). El NRC es un código generado informáticamente mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la autoliquidación al pago derivado de ella. Está compuesto por 22 posiciones con el siguiente contenido: posiciones 01-13: alfanuméricas, corresponde al número de justificante de la autoliquidación. Posición 14: alfanumérica, corresponde a un carácter de control adicional. Posiciones 15-22: caracteres de control. Las normas técnicas de generación del NRC figuran en el anexo I de esta orden.

3. Ficha notarial: la ficha notarial es el documento informático comprensivo de los elementos básicos del documento notarial confeccionado con los datos existentes en el índice único informatizado notarial a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del notariado. La ficha notarial deberá reproducir fielmente los elementos básicos de la escritura, sobre todo aquellos que tengan relevancia a efectos tributarios, velando el notario por la más estricta veracidad de la ficha, así como por su correspondencia con los documentos públicos autorizados e intervenidos, siendo responsables de cualquier discrepancia que exista entre aquella y estos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 284 a 288 del Reglamento notarial, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944.

CAPÍTULO II

Aprobación de los modelos y utilización de los programas de ayuda

SECCIÓN 1.ª APROBACIÓN DE LOS MODELOS

Artículo 3. *Aprobación de los modelos 600, 610, 615, 620 y 630 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que figuran nos anexos II a VI.*

1. Se aprueban los modelos que figuran en los anexos II a VI y que se relacionan en los artículos 4 a 8 para la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2. Los modelos que se generen a través de la plataforma de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) de la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga) tendrán la misma validez y eficacia que los modelos en papel aprobados por esta orden.

Artículo 4. *Modelo 600: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.*

1. Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por los conceptos de transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, excepto cuando proceda el uso de los modelos 610, 615, 620 y 630 según se indica en los artículos siguientes.

2. En todas las autoliquidaciones se debe cubrir con carácter obligatorio las casillas de valor declarado, en las que deberá consignarse el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.

3. Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, realizados por los empresarios dedicados a la reventa, con o sin transformación, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, se podrán acumular todas las adquisiciones realizadas en cada mes natural en un solo modelo 600 de autoliquidación. En este caso se consignará en el epígrafe «clave/concepto» a clave TM1 «Adquisición de bienes muebles usados para reventa excepto automóviles y valores mobiliarios» y se reflejará en la casilla de «base imponible» la suma de las bases imposables de las adquisiciones acumuladas, dejando en blanco los anexos I y II del modelo.

Artículo 5. *Modelo 610: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobranza por entidades colaboradoras.*

Este modelo se utilizará para realizar el pago en metálico del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modalidad actos jurídicos documentados), que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados y, deberá ser presentado por aquellas entidades que estén autorizadas, sean responsables solidarias del pago del tributo y cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente.

Las referidas entidades deberán comunicar a la Atriga la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de dicha autorización, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos mercantiles admitidos a negociación por dichas entidades a partir de la citada fecha.

Artículo 6. *Modelo 615: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.*

Este modelo se utilizará para realizar el pago en metálico del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modalidad actos jurídicos documentados) que grava la emisión de documentos que

lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden y, deberá ser presentado por aquellas entidades y personas a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, siempre que se acojan a la autorización y cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las referidas entidades o personas deberán comunicar a la Atriga la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de dicha autorización, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos emitidos desde dicha fecha.

Artículo 7. Modelo 620: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados.

1. Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados como consecuencia de la adquisición de vehículos, embarcaciones o aeronaves usados.

2. En todas las autoliquidaciones que se presenten deberá cubrirse con carácter obligatorio la casilla de valor declarado, en la que deberá consignarse el valor real del bien transmitido.

Artículo 8. Modelo 630: impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava las letras de cambio.

Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por el exceso del importe de las letras de cambio que supere la cantidad mayor de la escala aplicable, así como por las letras de cambio expedidas en el extranjero que produzcan cualquier efecto jurídico o económico en España.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMAS DE AYUDA

Artículo 9. Utilización de programas de ayuda para la práctica de autoliquidaciones por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

1. Para la confección de los modelos 600 y 620, los obligados tributarios podrán utilizar los programas de ayuda que se encuentran en la OVT de la Atriga para cubrir su autoliquidación sin que sea preciso disponer de firma electrónica. A estos efectos y una vez introducidos los datos correspondientes, el sistema permitirá imprimir los ejemplares del modelo de que se trate, que serán válidos para el pago y la presentación del impuesto.

En el caso de los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 17.1 de esta orden, así como aquellos que no estando obligados elijan realizar la presentación de los modelos por medios electrónicos, precisarán disponer de firma electrónica para su confección. Una vez cubiertos los datos, el sistema generará los modelos para el pago y presentación electrónica.

2. Para la confección de los modelos 610, 615 y 630, los obligados tributarios podrán utilizar los programas de ayuda que se encuentran en la OVT de la Atriga para cubrir su autoliquidación, siendo preciso disponer de firma electrónica. A estos efectos y una vez introducidos los datos correspondientes, el sistema generará los modelos para el pago y la presentación electrónica.

CAPÍTULO III

Documentación complementaria

SECCIÓN 1.ª MODELO 600

Artículo 10. Documentación general.

Los obligados tributarios deben presentar junto con la correspondiente autoliquidación del modelo 600, el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen. En el caso de documentos notariales, judiciales o administrativos, se deberá presentar copia auténtica del documento, excepto cuando se trate de documentos notariales y el impuesto se presente de forma electrónica en que se estará a lo dispuesto en el artículo 18.2.b) de esta orden. Si se trata de documentos privados, se presentará el original de los mismos.

Si el acto o contrato no está incorporado en el documento se presentará una declaración escrita sustitutiva, extendida en papel común, en la que se harán constar los datos identificativos del transmitente y adquirente, y, una

relación detallada de los bienes y derechos adquiridos, con expresión del valor real que se atribuye a cada uno de ellos.

En el caso de que, en el documento señalado en el párrafo primero, no se contuvieran todos los datos mencionados en el párrafo anterior, se presentará acompañado de una relación en la que figuren los omitidos.

Artículo 11. Acumulación de varias adquisiciones.

Cuando el obligado tributario sea un empresario dedicado a la reventa, con o sin transformación, de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, cuyas adquisiciones deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, y que acumularan varias adquisiciones en un solo modelo 600 de autoliquidación, deberá presentar, junto con la correspondiente autoliquidación y en sustitución de los documentos señalados en el artículo 10, una relación de cada uno de los bienes adquiridos, con su descripción, datos identificativos del transmitente que incluyan el NIF, el importe de cada operación, cuya suma deberá coincidir con el importe fijado en la base imponible de la autoliquidación.

En el caso de compraventas de objetos fabricados con metales preciosos, esta relación de las operaciones tiene que coincidir con las registradas en el libro-registro de la Policía, cuya regulación se encuentra en el artículo 91 del Real decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.

Artículo 12. Transmisión de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos.

En el caso de transmisión de bienes inmuebles o constitución de derechos sobre los mismos, se deberá presentar el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles o, en su defecto, certificación catastral del inmueble. No será necesaria su presentación cuando la referencia catastral conste en el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen.

Artículo 13. Beneficios fiscales.

En el supuesto de aplicarse alguno de los beneficios fiscales que se indican a continuación, junto con la documentación exigida en los artículos 10, 11 y 12, deberá aportar la siguiente:

a) Tipos bonificados para la adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

1.º Certificación o resolución expedida por el órgano competente, referida a la fecha de devengo del impuesto, donde se acredite el grado de discapacidad y la fecha de efectos de la misma.

Si la Comunidad Autónoma de Galicia fuera competente para su expedición no será precisa su aportación.

2.º En caso de pensionistas de la Seguridad Social con una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez reconocida y pensionistas de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad reconocida, será suficiente con aportar el justificante documental del reconocimiento de dichas pensiones.

3.º En caso de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance el grado de discapacidad requerido para aplicarse el tipo bonificado, así como nos casos de dependencia severa y gran dependencia, siempre que estas últimas situaciones fueran reconocidas por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se deberá aportar copia del documento judicial o certificación del órgano competente, respectivamente.

b) Tipos bonificados para la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

Título oficial en vigor establecido al efecto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Si la Comunidad Autónoma de Galicia fuera competente para su expedición no será precisa su aportación.

En ningún caso será necesaria la aportación del carné familiar gallego a que se refiere el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

c) Dedución por arrendamiento de fincas rústicas.

Certificación expedida por la consellería competente en materia de medio rural referida a la fecha de devengo del impuesto que, según los casos, acredite:

1.º Que las personas arrendatarias tienen la condición de agricultores profesionales en cuanto a la dedicación de trabajo y origen de rentas y sean titulares de una explotación agraria, a la cual queden afectos los elementos objeto del alquiler, o

2.º Que las personas arrendatarias son socios de una sociedad agraria de transformación, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o sociedad civil que sea titular de una explotación agraria a la que queden afectos los elementos arrendados.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en este artículo cuando, tratándose de documentos notariales, fueran incorporados a los mismos.

SECCIÓN 2.ª MODELO 620

Artículo 14. Documentación general.

En caso de que la presentación de la autoliquidación se realice de forma presencial los obligados tributarios deben aportar, junto con la correspondiente autoliquidación, el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen. En el caso de documentos notariales, judiciales o administrativos, se deberá presentar copia auténtica del documento, excepto cuando se trate de documentos notariales y el impuesto se presente de forma electrónica en que se estará a lo dispuesto en el artículo 18.2.b) de esta orden. Si se trata de documentos privados, se deberá presentar el original de los mismos.

Si el acto o contrato no está incorporado en el documento se presentará una declaración escrita sustitutiva, extendida en papel común, en la que se harán constar los datos identificativos del transmitente y adquirente, la identificación y descripción del vehículo, embarcación o aeronave usado transmitido, con expresión del valor real que se le atribuye.

En caso de que, en el documento señalado en el párrafo primero, no se contuvieran todos los datos mencionados en el párrafo anterior, se presentará acompañado de una relación en la que figuren los omitidos.

Artículo 15. Transmisión de vehículos.

1. Además de lo previsto en el artículo 14, en caso de transmisión de vehículos, se deberá aportar la ficha técnica y el permiso de circulación y, en el caso de transmisión de embarcaciones, la copia de la hoja de asiento en el Registro de Embarcaciones de la Capitanía Marítima o licencia de navegación.

2. Para que la exención por la transmisión de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera, en el caso en que sea aplicable, se eleve la definitiva, se deberá justificar la venta del vehículo adquirido dentro del año siguiente a la fecha de su adquisición. El justificante documental de esta venta deberá presentarse en el plazo de un mes desde que aquella se produzca.

SECCIÓN 3.ª UNIDAD DOCUMENTAL

Artículo 16. Presentación y efectos.

La documentación complementaria a que se refiere el capítulo III deberá aportarse en el momento de la presentación de la autoliquidación y formará una unidad documental junto al modelo de dicha autoliquidación, no entendiéndose completamente cumplida la obligación tributaria, a los efectos de la obtención del justificante de presentación previsto en el anexo VII de esta orden, sino cuando modelo y documentación se encuentren debidamente presentados.

CAPÍTULO IV

Forma y lugar de presentación

Artículo 17. Formas de presentación.

1. La presentación electrónica de las autoliquidaciones y, en su caso, de la documentación complementaria prevista en esta orden tiene carácter obligatorio para los obligados tributarios siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
- c) Las personas que representen a un contribuyente que esté obligado a la presentación y pago electrónico.
- d) Las personas o entidades que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y las condiciones que establezca la normativa vigente.

2. En el resto de los casos la presentación podrá ser presencial o electrónica excepto en los modelos 610, 615 y 630 para los que únicamente cabe la presentación electrónica de los mismos.

3. En el caso de presentación presencial, una vez digitalizada la autoliquidación y la documentación complementaria, se devolverá a la persona interesada con los justificantes de presentación previstos en el artículo 20.

Artículo 18. Lugar de presentación.

1. La presentación de forma presencial se realizará en las delegaciones territoriales de la Atriga, así como en las oficinas de distrito hipotecario que tengan encomendada la recepción de dichas autoliquidaciones, con independencia de que no tenga atribuidas competencias para la aplicación de los tributos respecto a autoliquidación presentada.

2. La presentación de forma electrónica se llevará a cabo según las siguientes reglas:

- a) Se realizará a través de la OVT, tanto la presentación de las autoliquidaciones como la de la documentación complementaria a que se refiere el capítulo III de esta orden.
- b) Cuando el hecho imponible esté contenido en un documento notarial, se estará a las siguientes reglas:

1.ª Cuando a solicitud del obligado tributario el notario autorizante colabore en la presentación, pago y remisión por vía telemática de la autoliquidación y documentación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, remitirá el documento en formato electrónico que incorpore el hecho o negocio sujeto a tributación a la consellería competente en materia de hacienda. La aplicación informática de la consellería emitirá una diligencia de presentación del documento, de acuerdo con el modelo señalado en el anexo VII, para su incorporación a la matriz de la escritura o documento notarial por parte del notario autorizante.

2.ª En caso de que la presentación electrónica se realice por el propio sujeto pasivo o por un profesional actuando en su nombre, estos deberán solicitar al notario autorizante la remisión en formato electrónico del documento que incorpore el hecho o negocio sujeto a tributación. El propio notario procederá al envío de este documento en el plazo de diez días naturales, contados a partir de su formalización, y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la declaración tributaria correspondiente.

El usuario señalará a través de la aplicación informática en dicha presentación que autorizó al notario el envío del documento notarial. Aceptada la presentación de la autoliquidación, la aplicación informática de la consellería enviará al usuario un justificante de la presentación del documento de acuerdo con el modelo señalado en el anexo VII.

Si el usuario desea que el notario autorizante del documento incorpore a la matriz de la escritura o documento notarial la diligencia de presentación del documento se lo comunicará, y este incorporará la autorización del usuario a la ficha notarial remitida. En este caso la aplicación enviará al notario dicho justificante para su incorporación.

CAPÍTULO V

Pago de la autoliquidación y justificantes

Artículo 19. Procedimiento para el pago.

1. En los supuestos en los que de la autoliquidación practicada resulte un importe a ingresar, con carácter previo a su presentación y sin perjuicio de la posibilidad de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento, los obligados tributarios realizarán, en su caso, el pago de la deuda tributaria.

En caso de que en la autoliquidación presentada se hubiera marcado la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento será necesario que el obligado tributario presente ante la Atriga su solicitud expresa en la forma,

lugar y plazo y con los requisitos y consecuencias señaladas en la normativa tributaria, sin que pueda entenderse presentada dicha solicitud con la mera presentación de la autoliquidación con dicha casilla marcada.

2. En el caso de presentación de forma presencial de las autoliquidaciones, el pago deberá realizarse en algunas de las entidades de crédito que colaboren a tal efecto. Para la realización del pago se emplearán como documento de ingreso los modelos aprobados en esta orden o los confeccionados por la correspondiente aplicación disponible en la OVT de la Atriga cuando se elabore a través de los servicios de acceso libre.

3. En el caso de presentación de forma electrónica de autoliquidaciones, el pago podrá realizarse ordenando su domiciliación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o de cualquiera de las formas que se indican a continuación:

a) De forma presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas, mediante el documento de ingreso que a estos efectos generará la aplicación informática e imprimirá el usuario.

La aplicación informática generará dos copias del documento de ingreso debidamente cubierto. Con dicho documento se acudirá a la entidad financiera colaboradora para la realización del pago, la cual se quedará con el ejemplar para la entidad colaboradora y devolverá al obligado tributario el ejemplar para el interesado con el sello de la entidad, fecha del ingreso, número e importe, así como con el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

El NRC identificativo del ingreso realizado será requerido posteriormente por la aplicación informática para completar la presentación electrónica.

b) De forma electrónica, el usuario accederá a las aplicaciones específicas a través de la OVT de la Atriga y efectuará el pago de la correspondiente autoliquidación a través de las entidades de crédito colaboradoras a tal efecto o mediante tarjeta de crédito o débito a través de sistemas de terminal de punto de venta (TPV) virtual a través de la entidad de crédito adjudicataria del contrato en virtud del que se preste dicho servicio. La entidad efectuará las comprobaciones oportunas y aceptará o rechazará la operación. En el caso de ser aceptada, efectuará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos y generará el correspondiente NRC para completar la presentación electrónica de la autoliquidación.

Una vez realizado el pago, la aplicación informática generará el recibo que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la cuenta que realiza el pago, fecha del ingreso, importe, NIF y nombre del obligado al pago, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

4. La generación del NRC y su inclusión en un recibo entregado al obligado tributario implicará:

- a) Que el recibo en el que figura responde a un ingreso realizado en la entidad financiera que lo expide.
- b) Que dicho recibo corresponde a la autoliquidación que se indica en el mismo y no a otra.
- c) Que a partir del momento de generación de este por la entidad de crédito, y siempre que el NRC no fuera anulado de acuerdo con la normativa tributaria en materia de recaudación, queda la entidad obligada frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia por el importe que figura en dicho recibo, quedando el obligado tributario liberado de su obligación de pago frente a la citada Hacienda, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante.

Artículo 20. *Justificantes de pago y de presentación.*

1. En caso de que el obligado tributario realice el pago del modo establecido en el artículo 19.2 de esta orden y este se efectúe en una entidad colaboradora, esta se quedará con su ejemplar y devolverá al contribuyente el resto de ejemplares con el sello de la entidad, la fecha del ingreso y el importe ingresado. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de la autoliquidación impreso en el.

En caso de que esté disponible el pago mediante Terminal Punto de Venta (TPV) físico se generará el recibo que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la tarjeta de débito o crédito que realiza el pago, el importe, la fecha del ingreso, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

2. En caso de que el obligado tributario realice el pago en la forma establecida en el artículo 19.3.a) de esta orden, la aplicación informática generará dos copias del documento de ingreso debidamente cubierto. Con dicho documento se acudirá a la entidad financiera colaboradora para la realización del pago, la cual se quedará con el

«ejemplar para la entidad colaboradora» y devolverá al contribuyente el ejemplar para el interesado con el sello de la entidad, fecha del ingreso, número e importe, así como con el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

3. En caso de que el obligado tributario realice el pago en la forma establecida en el artículo 19.3.b) de esta orden, una vez realizado este, la aplicación informática generará el correspondiente recibo que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la cuenta o tarjeta de débito o crédito que realiza el pago, fecha del ingreso, importe, NIF y nombre del contribuyente, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

4. La presentación de las autoliquidaciones que regula esta orden y su fecha se acreditarán:

a) En el caso de presentación de forma presencial, mediante los modelos aprobados por esta orden en papel en el que se hará constar el justificante de presentación que corresponda de los previstos en el anexo VIII y IX.

b) En el caso de presentación de forma telemática, mediante los modelos generados por la aplicación informática, en los que constarán el número de identificación de la autoliquidación, los datos identificativos del sujeto pasivo, transmitente, datos del documento, datos del bien, operación o acto, y de la cantidad ingresada, la fecha de ingreso y el NRC o bien la cantidad que se debe ingresar, con indicación de la fecha de presentación y convalidados por un código seguro de verificación (CSV), formado por dieciséis caracteres. Además, se generará un código interno que permitirá asociar de forma inequívoca la autoliquidación presentada electrónicamente con la impresa por el contribuyente. Este documento acredita la presentación de la autoliquidación, así como su fecha. También servirá como justificante del pago realizado si consta en el mismo el NRC generado por la entidad financiera.

5. Asimismo, en el caso de documentos notariales, se generará un justificante acreditativo de la presentación ajustado al modelo aprobado en el anexo VII, para su incorporación al documento notarial, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.^a En el caso de presentación presencial de autoliquidaciones, el órgano encargado de expedir este justificante será el órgano de la Atriga u oficina de distrito hipotecario que lleve a cabo la recepción de la autoliquidación y, en su caso, la documentación complementaria a que se refiere el capítulo III de esta orden.

2.^a En el caso de presentación electrónica, el órgano encargado de expedir este justificante será la OVT de la Atriga. Si el usuario, distinto del notario autorizante, deseara que este incorpore el justificante a la matriz de la escritura o documento notarial deberá comunicarlo en el momento de la presentación. La aplicación informática, siempre que el notario hubiera adjuntado la autorización del obligado tributario a este respecto la ficha notarial correspondiente, remitirá el justificante al notario autorizante.

6. Los justificantes de pago y presentación señalados en los números anteriores producirán los efectos liberatorios para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma señalados en el Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación, y servirán de acreditación de la presentación y pago de la autoliquidación ante los registros públicos en los que puedan inscribirse los documentos que incorporen el hecho o negocio que motivó el pago del impuesto.

Los obligados tributarios deberán conservar los justificantes de pago y presentación.

Artículo 21. *Confirmación de la autenticidad de los justificantes.*

Los justificantes a que se refiere esta orden, en caso de que se generen por la aplicación informática, podrán ser verificados por cualquier persona de forma permanente e inmediata mediante la introducción de su CSV en el servicio de verificación de documentos de la OVT de la Atriga. A estos efectos, se podrán establecer mecanismos de verificación automática del CSV a través de servicios web o similares con los colectivos que se establezca.

CAPÍTULO VI

Plazo de presentación e ingreso

Artículo 22. *Plazo.*

1. El plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones y, en su caso, la documentación complementaria, será de un mes a contar desde la fecha de devengo del impuesto.

2. Cuando se trate de consolidaciones del dominio, por el fallecimiento del usufructuario, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el plazo será de seis meses, contados desde el día del fallecimiento del usufructuario o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento.

3. Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, realizados por los empresarios dedicados a la reventa, con o sin transformación, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, y se acumularon todas las adquisiciones realizadas en cada mes natural en un solo modelo 600 de autoliquidación, la presentación y el ingreso se realizará en el mes siguiente al período de liquidación que corresponda.

4. En los veinte primeros días naturales de cada mes natural los sujetos pasivos deberán presentar e ingresar el impuesto correspondiente a:

a) Todos los documentos admitidos a negociación o cobranza durante el mes natural inmediato anterior, mediante el modelo 610.

b) Todos los documentos emitidos durante el mes natural inmediato anterior, mediante el modelo 615.

5. Salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de un beneficio fiscal se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por incumplimiento de los requisitos a que estuviera condicionado, se deberá presentar e ingresar la autoliquidación complementaria correspondiente en el plazo de un mes contado desde el día en que se produjo el incumplimiento. La regularización que se practique incluirá la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, así como los intereses de mora.

CAPÍTULO VII

Obligaciones de los notarios

Artículo 23. *Remisión electrónica de los documentos autorizados por los notarios.*

Sin perjuicio del cumplimiento por parte de los obligados tributarios de lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 18, los notarios con destino en Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia aprobado por el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, enviarán por vía electrónica a la Atriga, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de su formalización, además de las fichas notariales relativas a los documentos públicos por ellos autorizados con trascendencia en los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los documentos en formato electrónico correspondiente, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la aplicación de dichos tributos. Su remisión se realizará a través del canal informático establecido entre la consellería competente en materia de hacienda y la plataforma electrónica corporativa notarial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Confidencialidad y representación.*

1. Las personas profesionales colegiadas, así como las entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en el ejercicio de sus funciones y en las actuaciones previstas en los convenios correspondientes, respetarán las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Las personas profesionales colegiadas, así como entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, a los que el sujeto pasivo solicitara la colaboración para la presentación electrónica de este impuesto, deberán ostentar la representación en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. La Administración podrá requerir a los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

3. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se presentó la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Segunda. Excepcionalidad al cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma electrónica.

1. Quedan exceptuadas de la obligación de presentación telemática:

- a) Las autoliquidaciones del modelo 620 en los casos en que no se pueda obtener la validación del vehículo de la Dirección General de Tráfico y en los casos en que el vehículo tenga matrícula extranjera.
- b) Las autoliquidaciones complementarias de los modelos 600 y 620.

2. De manera excepcional y cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen, previa solicitud del interesado debidamente justificada, la Dirección de la Atriga, valoradas las razones aducidas y la documentación y las pruebas aportadas por la persona o entidad interesada para justificar su solicitud, podrá exceptuar aquella de la obligatoriedad de emplear los medios electrónicos para cumplir las obligaciones tributarias reguladas en esta orden.

La resolución fijará el alcance temporal de la excepcionalidad y la forma y las condiciones en que deberá cumplir las obligaciones tributarias, sin perjuicio de las consecuencias que derivaran de acuerdo con la normativa tributaria, en el caso de incumplimientos de las normas.

Tercera. Obligaciones de conservación de soportes informáticos de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

En el supuesto de pago electrónico de las autoliquidaciones referidas al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la entidad de crédito conservará durante un período de cinco años los soportes informáticos que motivaron el NRC.

Cuarta. Pago por la entidad colaboradora.

La falta de respuesta del ordenador de la entidad de depósito autorizada, colaboradora en la gestión recaudatoria, elegida por el interesado para realizar el pago electrónico de las autoliquidaciones contempladas en esta orden, así como la falta de conformidad de dicha entidad para materializar la operación por los motivos que, con ocasión del intento de efectuar dicho pago ponga en conocimiento del citado interesado, no excusarán a este del pago y presentación de la autoliquidación dentro de los plazos establecidos en esta orden.

Quinta. Remisión de los documentos notariales y sus fichas resumen por los notarios cuya plaza no esté demarcada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las obligaciones de remisión por vía electrónica a la Atriga, conforme a lo establecido en esta orden, de los documentos notariales y sus fichas por los notarios cuya plaza no esté demarcada en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ajustará a lo establecido al efecto en el convenio suscrito entre la consellería competente en materia de hacienda y el Consejo General del Notariado.

Sexta. Habilitación normativa.

Se habilita a la persona titular de la dirección de la Atriga a modificar o actualizar mediante resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia* los modelos de autoliquidación aprobados en esta orden, así como a modificar sus anexos, cuando sea preciso como consecuencia de la modificación de las normas legales o reglamentarias o como consecuencia de los avances tecnológicos, los cambios de sistemas o cualquier otra circunstancia que precise la correspondiente plasmación en los modelos aprobados o en las normas o especificaciones técnicas aprobadas por dichos anexos.

Séptima. Publicación en el portal tributario de la Atriga.

La publicación en el portal tributario será el medio utilizado para la divulgación y la actualización de los contenidos elaborados en desarrollo de esta norma, siempre que según la normativa vigente no se exija otro modo de publicación. En particular, se publicarán:

- a) Las instrucciones de los modelos recogidos en esta orden.
- b) La determinación de los medios por los que la ciudadanía podrá obtener cada uno de los modelos.

c) Cualquier otro contenido relevante que el propio órgano directivo en materia de tributos estime conveniente publicar por esta vía para un mejor conocimiento de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria.

b) La Orden de 5 de junio de 2003 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por transmisión de determinados medios de transporte usados entre particulares.

c) La disposición adicional undécima y la disposición transitoria tercera de la Orden de 27 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Reglamento del impuesto sobre la contaminación atmosférica y se aprueban los diferentes modelos de declaración y de declaración liquidación, así como los documentos de ingreso en euros a utilizar para la gestión de tributos propios y cedidos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) La Orden de 17 de febrero de 1999 por la que se establece la obligación de hacer constar el valor catastral de los inmuebles en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

e) La Orden de 1 de marzo de 1989 por la que se aprueba el modelo de declaración que se presentará junto a la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o junto a la autoliquidación o declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuando se transmitan bienes inmuebles.

f) La Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones relativas a la presentación del modelo 600 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el supuesto de adquisición de bienes muebles usados por empresarios dedicados a la reventa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Tributaria de Galicia.*

En el anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Tributaria de Galicia, relativo a la relación de modelos de autoliquidaciones cuyo ingreso puede ser domiciliado a través de las entidades colaboradoras de la Atriga, se añaden los modelos que se relacionan a continuación:

Modelo 610. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobranza por entidades colaboradoras.

Modelo 615. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

Modelo 630. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava las letras de cambio.

Segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el 1 de febrero de 2021. Santiago de Compostela, 9 de diciembre de 2020

Valeriano Martínez García
Conselleiro de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

Normas técnicas para la generación del NRC

La entidad financiera generará el NRC (número de referencia completo) según el apartado B.2) del anexo VII de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio de 2007 (BOE de 9 de julio), correspondiente a la generación de NRC para liquidaciones practicadas por la Administración, modelos 060, 061 y 069. El NRC se generará a partir de un registro de 48 caracteres codificados en EBCDIC:

- MMMNNNNNNNNDC (14): número de justificante, siendo:
 - MMMNNNNNNNNND (13): número de justificante asignado por la oficina tributaria.
 - C (1): carácter de control calculado por el banco, utilizando el mismo algoritmo especificado en la citada orden. La oficina tributaria facilitará a la entidad colaboradora el algoritmo para el cálculo de este carácter de control.
- XXXXXXXXXX (9): NIF del deudor.
- NNNNNNNNNNNNN (13): importe de cargo.
- AAAAMMDD (8): fecha de cargo.
- XXXX (4): código de Banco de España de la entidad.

El número de referencia completo (NRC) resultante tendrá 22 posiciones:

- MMMNNNNNNNNDC (14): número de justificante (lo mismo que lo especificado arriba).
- XXXXXXXX (8): caracteres de control resultantes de aplicar una función MAC 4 del algoritmo DES (según la norma X9.9-1) a los datos anteriores (48 caracteres) utilizando la clave privada del banco. Esta función generará 8 caracteres de control; es decir, la firma.

ANEXO II Modelo 600

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIAIS E ACTOS XURIDICOS DOCUMENTADOS/ IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Modelo 600
Oficina liquidadora de	Axencia Tributaria de Galicia		

Consultar a información básica sobre protección de datos en a última folia do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO/ SUJETO PASIVO (2)	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social				 0123456789 SÓLO PRUEBA
Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	C.P.	
Concello/Ayuntamiento	Provincia		Teléfono		Correo electrónico	
DEVINDICACIÓN / DEVENGO (3)	día mes ano/año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	(4) Clave/Concepto			(5) Nº Transmisores/Transmitentes <input type="checkbox"/>	
(7) TIPO		(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa				
<input type="checkbox"/> Xudicial/Judicial <input type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Notarial <input type="checkbox"/> Privado		(9) Localidade de formalización ou outorgamento Localidad de formalización o otorgamiento		(11) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais Autoriza al notario al envío de los documentos notariales		
(10) Ano Protocolo/ Año Protocolo		Número Protocolo	Protocolo bis		<input type="checkbox"/> Si/Sí <input type="checkbox"/> Non/No	
1	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos		(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
(14) TIPO		(15) Referencia catastral	(16) Valor catastral		(17) Superficie	
<input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		Nº	Esc.	
(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado		
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación	
(24) Código		(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación				
(26) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NON SUXEITO/NO SUJETO		Base imponible/Base imponible				
FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIXIÓN/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN		Redución/Reducción		2	1	
		Base liquidable (1-3)		4	3	
		Tipo de gravame/Tipo de gravamen		5	4	
		Cota tributaria/Cuota tributaria		6	5 %	
(27) <input type="checkbox"/> AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		Total bonificacións e deducións/ Total bonificaciones y deducciones		7	6	
DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN		Cota a ingresar/Cuota a ingresar (6-8)		9	7	
Número:		Recarga/Recargo		Rr	8	
Data de presentación/ Fecha de presentación:		Xuros de recarga/Intereses de recargo		Rx	9	
Importe ingresado:		Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rx)		R	10	
		TOTAL A INGRESAR (9+R)		T	11	
NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social			Teléfono	
Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	
<input type="checkbox"/> IMPORTE INGRESADO <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> Aproximación/fraccionamento* Aproximación/fraccionamiento		Concello/Ayuntamiento.		Provincia	C.P.	
<input type="checkbox"/> Reafectación de débeda/ Reconocimiento de deuda** <input type="checkbox"/> R						
FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE						
INGRESO		Selo/Sello:		Data de ingreso/Fecha de ingreso:		
				Número:		
				Importe:		

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este ingreso. En ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica á Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este ingreso.

**ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunica á Administración que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración



Consultar a información básica sobre protección de datos na última tolla do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUJEITO PASIVO/ SUJETO PASIVO (2)	NIF/DNI <input type="text"/> Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>		 0123456789 SÓLO PRUEBA			
Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda <input type="text"/>		N.º <input type="text"/>				
Concello/Ayuntamiento <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>		Teléfono <input type="text"/>		Correo electrónico <input type="text"/>
DEVINDICACIÓN / DEVENGO (3)		día <input type="text"/> mes <input type="text"/> ano/año <input type="text"/> (4) Clave/Concepto <input type="text"/>		(5) Nº Transmisores/Transmitentes <input type="checkbox"/>		(6) Nº Bens/Bienes <input type="checkbox"/>
(7) TIPO		(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa				
<input type="checkbox"/> Xudicial/Judicial <input type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Notarial <input type="checkbox"/> Privado		(9) Localidade de formalización ou outorgamento Localidad de formalización o otorgamiento <input type="text"/>		(11) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais Autoriza al notario al envío de los documentos notariales		
		(10) Ano Protocolo/ Año Protocolo <input type="text"/>		Número Protocolo <input type="text"/>	Protocolo bis <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Si/Sí <input type="checkbox"/> Non/No
1		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos <input type="text"/>		(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación <input type="text"/>		
(14) TIPO		(15) Referencia catastral <input type="text"/>		(16) Valor catastral <input type="text"/>		(17) Superficie <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje <input type="text"/>		Nº <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Andar/ Planta <input type="text"/>
		Concello/Ayuntamiento <input type="text"/>		Parroquia <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>
(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada <input type="text"/>		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa <input type="text"/>		(21) Valor declarado <input type="text"/>		
Redución/Reducción		(22) Código <input type="text"/>	(23) Importe redución/ Importe reducción <input type="text"/>	Dedución/Deducción Bonificación <input type="text"/>	(24) Código <input type="text"/>	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación <input type="text"/>
(26) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NON SUXEITO/NO SUJETO		FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN <input type="text"/>		Base imponible/Base imponible <input type="text"/> 1 Redución/Reducción <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 3 Base liquidable (1-3) <input type="text"/> 4 Tipo de gravame/Tipo de gravamen <input type="text"/> 5 <input type="text"/> % Cota tributaria/Cuota tributaria <input type="text"/> 6 Total bonificacións e deducións/ Total bonificaciones y deducciones <input type="text"/> 7 <input type="text"/> 8 Cota a ingresar/Cuota a ingresar (6-8) <input type="text"/> 9 Recarga/Recargo <input type="text"/> Rr <input type="text"/> Xuros de recarga/Intereses de recargo <input type="text"/> Rx <input type="text"/> Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rx) <input type="text"/> R TOTAL A INGRESAR (9+R) <input type="text"/> T		
(27) <input type="checkbox"/> AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN				
Número: <input type="text"/> Data de presentación/ Fecha de presentación: <input type="text"/> Importe ingresado: <input type="text"/>						
INGRESO REPRESENTANTE (28)		NIF/DNI <input type="text"/> Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>		Teléfono <input type="text"/>		Correo electrónico <input type="text"/>
Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda <input type="text"/>		N.º <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Andar/ Planta <input type="text"/>	Porta/ Puerta <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> IMPORTE INGRESADO <input type="text"/> I <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Aprazamento/fraccionamento* Aplazamiento/fraccionamiento <input type="text"/> A <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Recoñecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda** <input type="text"/> R <input type="text"/>		
FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE <input type="text"/>						
		, de _____ de 20__				
Selo/Sello: <input type="text"/>		Data de ingreso/Fecha de ingreso: <input type="text"/>		Número: <input type="text"/>		Importe: <input type="text"/>

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este importe* ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunícase a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este importe.

*ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinimento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunícase á Administración que reconece la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.



Consultar a información básica sobre protección de datos na última folia do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO/ SUJETO PASIVO (2)	NIF/DNI <input type="text"/> Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		 0123456789 SÓLO PRUEBA			
Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda <input type="text"/>		N.º <input type="text"/>				
Concello/Ayuntamiento <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>		Teléfono <input type="text"/>		Correo electrónico <input type="text"/>
DEVINDICACIÓN / DEVENGO (3)		día <input type="text"/> mes <input type="text"/> ano/año <input type="text"/> (4) Clave/Concepto <input type="text"/>		(5) Nº Transmisores/Transmitentes <input type="checkbox"/>		(6) Nº Bens/Bienes <input type="checkbox"/>
(7) TIPO		(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa				
<input type="checkbox"/> Xudicial/Judicial <input type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Notarial <input type="checkbox"/> Privado		(9) Localidade de formalización ou outorgamento / Localidad de formalización o otorgamiento		(11) Autorización ao notario ao envío dos documentos notariais / Autorización al notario al envío de los documentos notariales		
		(10) Ano Protocolo/ Año Protocolo		Número Protocolo <input type="text"/>	Protocolo bis <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Si/Sí <input type="checkbox"/> Non/No
1		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos		(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación		
(14) TIPO		(15) Referencia catastral		(16) Valor catastral		(17) Superficie
<input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		Nº <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Andar/ Planta <input type="text"/>
		Concello/Ayuntamiento <input type="text"/>		Parroquia <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>
(19) Prezo ou contraprestación pactada / Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado		
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación
(26) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NON SUXEITO/NO SUJETO		Base imponible/Base imponible		1		
FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN		Redución/Reducción		2		
		Base liquidable (1-3)		4		
		Tipo de gravame/Tipo de gravamen		5 %		
		Cota tributaria/Cuota tributaria		6		
		Total bonificacións e deducións/ Total bonificaciones y deducciones		7		
		Cota a ingresar/Cuota a ingresar (6-8)		9		
		Recarga/Recargo		Rr		
		Xuros de recarga/Intereses de recargo		Rx		
		Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rx)		R		
		TOTAL A INGRESAR (9+R)		T		
(27) <input type="checkbox"/> AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA						
DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN						
Número: <input type="text"/>						
Data de presentación/ Fecha de presentación: <input type="text"/>						
Importe ingresado: <input type="text"/>						
INGRESO		NIF/DNI <input type="text"/> Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		Teléfono <input type="text"/>		Correo electrónico <input type="text"/>
		Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda <input type="text"/>		N.º <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Andar/ Planta <input type="text"/>
				Porta/ Puerta <input type="text"/>	Concello/Ayuntamiento. <input type="text"/>	
				Provincia <input type="text"/>		C.P. <input type="text"/>
		<input type="checkbox"/> IMPORTE INGRESADO <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Aprazamento/fraccionamento* Aplazamiento/fraccionamiento <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Recoñecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda** <input type="text"/>
FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE						
Selo/Sello: <input type="text"/>		Data de ingreso/Fecha de ingreso: <input type="text"/>		Número: <input type="text"/>		Importe: <input type="text"/>

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este impresor. ***ATENCIÓN:** En ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento por a simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunícase á Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impresor.

****ATENCIÓN:** Indicando un importe neste recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiríselles pola vía de constrinimento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ***ATENCIÓN:** Indicando un importe en este recadro comunícase á Administración que reconece a existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

**Ejemplar para a entidade colaboradora/
Ejemplar para la entidad colaboradora**

Modelo
600

ANEXO (I)
**RELACIÓN DE BENS/
RELACIÓN DE BIENES**



0123456789 SÓLO PRUEBA

2	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación		
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral	(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
	Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.		
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada	(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación			
3	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación		
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral	(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
	Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.		
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada	(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación			
4	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación		
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral	(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
	Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.		
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada	(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación			
5	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación		
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral	(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
	Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.		
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada	(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación			
6	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación		
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral	(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
	Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.		
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada	(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación			
SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO					FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE			
NIF/DNI		Apelidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social						

Exemplar para a persoa interesada/administración-Ejemplar para la persona interesada/administración



DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	2	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos				(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie		
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje				Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado		
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	3	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos				(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie		
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje				Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado		
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	4	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos				(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie		
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje				Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado		
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	5	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos				(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie		
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje				Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado		
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	6	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos				(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
	(14) TIPO <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie		
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje				Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado		
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO						FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE			
NIF/DNI		Apelidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social							

Modelo
600

ANEXO (II)
**RELACIÓN DE TRANSMISORES/
RELACIÓN DE TRANSMITENTES**



0123456789 SÓLO PRUEBA

(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	

ANEXO (III)
REDUCIÓNS / REDUCCIONES

2 Cód.	REDUCIÓNS DA LEI 19/1995 E OUTRAS REDUCCIONES DE LA LEY 19/1995 Y OTRAS	Base	Importe	
A	Transmisión da explotación /Transmisión de la explotación		90 %	2a
B	Explotación baixo un só linde/Explotación bajo una sola linde		50 %	2b
C	Transmisión parcial de explotación e de terreos rústicos/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos		75 %	2c
D	Inscripción rexistral/Inscripción registral		90 %	2d
E	Transmisión da explotación (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión de la explotación (agricultor joven o asalariado agrario)		100 %	2e
F	Transmisión parcial de explotación e de terreos rústicos (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos (agricultor joven o asalariado agrario)		85 %	2f
Y	OUTRAS/OTRAS:			2y
TOTAL DE REDUCIÓNS/ TOTAL DE REDUCCIONES (2a+2b+2c+2d+2e+2f+2y)				3

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE
NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social	

**Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración**

Modelo
600

ANEXO (II)
**RELACIÓN DE TRANSMISORES/
RELACIÓN DE TRANSMITENTES**



0123456789 SÓLO PRUEBA

(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento	Provincia			C.P.	Teléfono	

ANEXO (III)
REDUCIÓNS / REDUCCIONES

2 Cód.	REDUCIÓNS DA LEI 19/1995 E OUTRAS REDUCCIONES DE LA LEY 19/1995 Y OTRAS	Base	Importe	
A	Transmisión da explotación /Transmisión de la explotación		90 %	2a
B	Explotación baixo un só linde/Explotación bajo una sola linde		50 %	2b
C	Transmisión parcial de explotación e de terreos rústicos/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos		75 %	2c
D	Inscripción rexistral/Inscripción registral		90 %	2d
E	Transmisión da explotación (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión de la explotación (agricultor joven o asalariado agrario)		100 %	2e
F	Transmisión parcial de explotación e de terreos rústicos (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos (agricultor joven o asalariado agrario)		85 %	2f
Y	OUTRAS/OTRAS:			2y
TOTAL DE REDUCIÓNS/ TOTAL DE REDUCCIONES (2a+2b+2c+2d+2e+2f+2y)				3

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE
NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social	



7 Cód.	BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/ BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES	Cota/Couta tributaria	Importe	
A	Arrendamento de vivendas intermediación do IGVS/Arrendamiento de viviendas intermediación del IGVS	100 %	7a	
B	Arrendamento de terreos rústicos/Arrendamiento de terrenos rústicos	100 %	7b	
C	Transmisión/cesión temporal de terreos do Banco de Terras de Galicia/ Transmisión/cesión temporal de terrenos del Banco de Tierras de Galicia	100 %	7c	
D	Agrupación de propietarios forestais/Agrupación de propietarios forestales	100 %	7d	
G	Obra nova/división horizontal edificios destinados a vivienda en aluguer/ Obra nueva/división horizontal edificios destinados a vivienda en alquiler	75 %	7g	
H	Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación doutros préstamos/créditos destinados a vivienda habitual/ Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación de otros préstamos/créditos destinados a vivienda habitual	100 %	7h	
I	Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivienda habitual/ Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivienda habitual	100 %	7i	
J	Adquisición de local de negocio para constitución de empresa ou negocio profesional/ Adquisición de local de negocio para constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7j	
K	Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7k	
L	Constitución/modificación de contratos de arrendamento financeiro para a constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación de contratos de arrendamiento financiero para la constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7l	
N	Transmisión de solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ Transmisión de suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31 de la Ley 2/2016)	100 %	7n	
Ñ	Agrupación de predios que conterían solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002(actual artigo 31 da Lei 2/2016)/Agrupación de predios que contengan suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31 de la Ley 2/2016)	100 %	7ñ	
O	Dedución galega para reducións da Lei 19/1995/ Deducción gallega para reducciones de la Ley 19/1995	100 %	7o	
P	Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7p	
Q	Adquisición (AXD) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ Adquisición (A.D) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7q	
R	Constitución de préstamos hipotecarios para financiamento da adquisición de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ Constitución de préstamos hipotecarios para financiación de la adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7r	
S	Dedución por compra de solo (TPO) para a promoción do solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Deducción por compra de suelo (TPO) para la promoción del suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7s	
T1	Dedución por venda de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público. Condicións resolutorias, dereitos de adquisición preferentes ou outras garantías o seu favor/ Deducción por venta de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público. Condiciones resolutorias, derechos de adquisición preferentes u otras garantías a su favor.	100 %	7t1	
T2	Compra de solo (AXD) para promoción de solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Compra de suelo (A.D) para promoción de suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7t2	
T3	Agrupación, agregación, segregación e división de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7t3	
T4	Agrupación, agregación, segregación e división por adquirentes de solo empresarial a entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división por adquirentes de suelo empresarial a entidades instrumentales del sector público	100 %	7t4	
U	OUTRAS/OTRAS:		7u	
V	Taxa por valoración previa/Tasa por valoración previa		7v	
Z	Dedución de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores		7z	
TOTAL DE BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS / TOTAL DE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (7a+7b+7c+7d+7g+7h+7i+7j+7k+7l+7n+7ñ+7o + 7p+7q+7r+7s+7t1+7t2+7t3+7t4+7u+7v+7z)			8	

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO

NIF/DNI

Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE



7	BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/ BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES	Cota/Couta tributaria	Importe	
Cód.				
A	Arrendamento de vivendas intermediación do IGVS/Arrendamiento de viviendas intermediación del IGVS	100 %	7a	
B	Arrendamento de terreos rústicos/Arrendamiento de terrenos rústicos	100 %	7b	
C	Transmisión/cesión temporal de terreos do Banco de Terras de Galicia/Transmisión/cesión temporal de terrenos del Banco de Tierras de Galicia	100 %	7c	
D	Agrupación de propietarios forestais/Agrupación de propietarios forestales	100 %	7d	
G	Obra nova/división horizontal edificios destinados a vivienda en aluguer/Obra nueva/división horizontal edificios destinados a vivienda en alquiler	75 %	7g	
H	Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación doutros préstamos/créditos destinados a vivienda habitual/ Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación de otros préstamos/créditos destinados a vivienda habitual	100 %	7h	
I	Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivienda habitual/ Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivienda habitual	100 %	7i	
J	Adquisición de local de negocio para constitución de empresa ou negocio profesional/ Adquisición de local de negocio para constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7j	
K	Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7k	
L	Constitución/modificación de contratos de arrendamento financeiro para a constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación de contratos de arrendamiento financiero para la constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7l	
N	Transmisión de solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ Transmisión de suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31 de la Ley 2/2016)	100 %	7n	
Ñ	Agrupación de predios que conterían solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002(actual artigo 31 da Lei 2/2016)/Agrupación de predios que contengan suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31 de la Ley 2/2016)	100 %	7ñ	
O	Dedución galega para reducións da Lei 19/1995/ Deducción gallega para reducciones de la Ley 19/1995	100 %	7o	
P	Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7p	
Q	Adquisición (AXD) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ Adquisición (A.D) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7q	
R	Constitución de préstamos hipotecarios para financiamento da adquisición de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ Constitución de préstamos hipotecarios para financiación de la adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7r	
S	Dedución por compra de solo (TPO) para a promoción do solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Deducción por compra de suelo (TPO) para la promoción del suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7s	
T1	Dedución por venda de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público. Condicións resolutorias, dereitos de adquisición preferentes ou outras garantías o seu favor/ Deducción por venta de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público. Condiciones resolutorias, derechos de adquisición preferentes u otras garantías a su favor.	100 %	7t1	
T2	Compra de solo (AXD) para promoción de solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Compra de suelo (A.D) para promoción de suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7t2	
T3	Agrupación, agregación, segregación e división de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7t3	
T4	Agrupación, agregación, segregación e división por adquirentes de solo empresarial a entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división por adquirentes de suelo empresarial a entidades instrumentales del sector público	100 %	7t4	
U	OUTRAS/OTRAS:		7u	
V	Taxa por valoración previa/Tasa por valoración previa		7v	
Z	Dedución de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores		7z	
TOTAL DE BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS / TOTAL DE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (7a+7b+7c+7d+7g+7h+7i+7j+7k+7l+7n+7ñ+7o + 7p+7q+7r+7s+7t1+7t2+7t3+7t4+7u+7v+7z)			8	

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO

NIF/DNI

Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE

Información básica sobre protección de datos persoais. Tratamento para finalidades tributarias	
Responsable do tratamento	Axencia Tributaria de Galicia
Finalidades do tratamento	Desenrolo das tarefas de atención cidadán, xestión, inspección e recadación tributaria en relación cos tributos estatais cedidos e propios da Xunta de Galicia.
Lexitimación para o tratamento	Cumprimento da normativa tributaria
Destinatarios dos datos	Os datos non se comunicarán a terceiros, agás nos casos previsto pola Lei Xeral Tributaria; cesión a outras administracións tributarias, órganos xudiciais, etc..
Exercicios de dereitos	As persoas interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos, a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común segundo se recolle en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .

Información básica sobre protección de datos personales. Tratamiento para finalidades tributarias	
Responsable del tratamiento	Agencia Tributaria de Galicia
Finalidades del tratamiento	Desarrollo de las tareas de atención ciudadano, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Xunta de Galicia.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de la normativa tributaria
Destinatarios de los datos	Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previsto por la Ley General Tributaria; cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
Ejercicios de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/la de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .

**CUADRO DE
CONCEPTO/CLAVE/TIPO**

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS DOCUMENTADOS**

AUTOLIQUIDACIÓN

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Axencia Tributaria
de Galicia

Modelo

600

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Transmisiones y derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos:		
	– Solares	TU0	10
	– Viviendas	TU1	10
	– Locales y otras edificaciones	TU2	10
	– Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	TU3	10
	Adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad igual o superior al 65%	TU4	3
	Adquisición de vivienda habitual con límite de patrimonio	TU8	7
	Adquisición de vivienda habitual para familias numerosas con límite de patrimonio	TUA	3
	Adquisición de vivienda habitual para menores de 36 años con límite de patrimonio	TUB	3
	Adquisición de vivienda en zonas poco pobladas o áreas rurales	TUC	6
	Adquisición de vivienda habitual en zonas poco pobladas o áreas rurales con límite de patrimonio	TUD	5
	Transmisión de viviendas de protección oficial (salvo que sea de aplicación un tipo reducido)	TP0	10
	Transmisiones y derechos reales sobre bienes inmuebles rústicos:		
	– Secano	TR0	10
	– Regadío	TR1	10
	– Otros inmuebles rústicos	TR2	10
	– Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	TR3	10
	Multipropiedad y derecho de aprovechamiento por turno	TQ0	4
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	10
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, con límite de patrimonio	TS4	7
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por menores de 36 años con límite de patrimonio	TS5	3
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por personas con discapacidad igual o superior al 65% con límite de patrimonio	TS6	3
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por familias numerosas con límite de patrimonio	TS7	3
	Transmisiones y derechos reales sobre bienes muebles (salvo automóviles y valores mobiliarios)	TM0	8
	Adquisición bienes muebles usados para reventa (salvo automóviles y valores mobiliarios)	TM1	8
	Expedientes de dominio, actas de notoriedad y actas de manifestación de bienes muebles	TM3	8
	Concesiones administrativas y otros conceptos asimilados	CA0	4
	Derechos reales de garantía	DG0	1
	Pensiones	PN0	1
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1
	Fianzas	FZ0	1
	Préstamos y obligaciones	PO0	1
Arrendamientos de predios urbanos	AU0	Escala	
Arrendamientos de predios rústicos	AR0	Escala	
Transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos	AD0	Escala	
Transmisión de valores y derechos de suscripción art. 314 de la Ley del Mercado de Valores	TV0	10	
OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades anónimas		
	– Constitución	SX0	1
	– Aumento de capital	SX1	1
	– Disolución	SX2	1
	– Disminución de capital	SX3	1
	– Fusión	SX5	1
	– Escisión	SX6	1
	– Aportaciones de socios que no supongan un aumento del capital social	SX7	1
	– Traslado a España de la sede o domicilio social (art. 19 del TR del ITP y AJD)	SX8	1
	– Otros documentos societarios de sociedades anónimas	SX9	0
	Sociedades no anónimas		
	– Constitución	SO0	1
	– Aumento de capital	SO1	1
	– Disolución	SO2	1
	– Disminución de capital	SO3	1
	– Fusión	SO5	1
	– Traslado a España de la sede o domicilio social (art. 19 del TR del ITP y AJD)	SO6	1
	– Escisión	SO7	1
	– Aportaciones de socios que no supongan un aumento do capital social	SO8	1
– Otros documentos societarios de sociedades no anónimas	SO9	0	
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Documentos notariales		
	– Segregación	DN0	1,5
	– Agrupación	DN1	1,5
	– Declaración de obra nueva	DN2	1,5
	– División Horizontal	DN3	1,5
	– Entregas sujetas a IVA	DN4	1,5
	– Entregas sujetas a IVA por renuncia a la exención	RN4	2
	– Otros documentos notariales	DN5	1,5
	– Préstamos/créditos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN6	1,5
	– Derechos reales garantía para sociedades de garantía recíproca	DNG	0,1
	Documentos notariales (adquisición de vivienda)		
	– Adquisición de vivienda	DN9	1,5
	– Adquisición de vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNA	1
	– Obra nueva de vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNB	1
	– Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNC	1
	– Adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DND	0,5
	– Obra nueva de vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DNE	0,5
	– Préstamo hipotecario para vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DNF	0,5
	– Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual de familia numerosa, con límite de patrimonio	DNU	0,5
	– Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual de menores de 36 años, con límite de patrimonio	DNV	0,5

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO	
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (CONT.)	- Adquisición de vivienda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNW	0,5	
	- Adquisición de vivienda habitual para menores de 36 años, límite patrimonio	DNX	0,5	
	- Obra nueva de vivienda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNY	0,5	
	- Obra nueva de vivienda habitual para menores de 36 años, con límite de patrimonio	DNZ	0,5	
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5	
	GRANDEZAS Y TITULOS			
	Título con Grandeza:			
	- Transmisión Directa	TG1	2.781	
	- Transmisión Transversal	TG2	6.971	
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	16.713	
	Grandeza sin título:			
	- Transmisión Directa	GS1	1.988	
	- Transmisión Transversal	GS2	4.983	
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	11.932	
	Título sin Grandeza:			
	- Transmisión Directa	TS1	793	
	- Transmisión Transversal	TS2	1.988	
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	4.783	
		Operación no sujeta declarada por el interesado	ONS	0

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Euros	Euros
Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10	0,18
De 60,11 a 120,20	0,39
De 120,21 a 240,40	0,78
De 240,41 a 480,81	1,68
De 480,82 a 961,62	3,37
De 961,63 a 1.923,24	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95	30,77
De 7.692,96 en adelante	0,024040 euros por cada 6,01 o fracción

ANEXO III Modelo 610

<p style="text-align: center;">Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <p style="text-align: center;">Oficina liquidadora de</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>	<p style="text-align: center;">IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS MERCANTILES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN O COBRO POR ENTIDADES COLABORADORAS</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA</p> <p style="font-size: x-small; text-align: center;">JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN</p>	 XUNTA DE GALICIA Agencia Tributaria de Galicia	MODELO <h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">610</h1>
---	---	--	---

DECLARANTE	Ejercicio:				DEVENGO		MES	AÑO
	Expediente:							
	Fecha de presentación:							
	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social					
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico	
Ayuntamiento			Provincia		C.P	Teléfono		

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

AUTOLIQUIDACIÓN			01	02	03
			NºTOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
	A	RECIPOS			
	B	PAGARÉS			
	C	CHEQUES			
	D	OTROS			
	TOTAL CUOTAS				04
	IMPORTE A INGRESAR				05

REPRESENTANTE	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social					
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico	
	Ayuntamiento			Provincia		C.P	Teléfono	

PAGO	<input type="checkbox"/> Importe ingresado	
	<input type="checkbox"/> Domiciliación bancaria	

INGRESO	Entidad:	Importe:	Fecha de Ingreso:	NRC:
----------------	----------	----------	-------------------	------

La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)

Código Seguro de Verificación

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

MODELO 610	DEVENGO	AÑO <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	<input type="text"/>
---------------	---------	--------------------------	--------------------------	----------------------

**ANEXO 610 A
RECIBOS**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE RECIBOS				RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

**ANEXO 610 B
PAGARÉS**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE PAGARÉS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

**ANEXO 610 C
CHEQUES**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE CHEQUES				RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

**ANEXO 610 D
OTROS DOCUMENTOS**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS				RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

DECLARANTE	<input type="text"/>
NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria) Código Seguro de Verificación
-------	--

ANEXO IV Modelo 615

Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia <input style="width: 100%;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> Oficina liquidadora de <input style="width: 100%;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS <small>PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVAN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN</small>	 XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia	MODELO <h2 style="font-size: 2em;">615</h2>
--	---	--	--

SUJETO PASIVO	Ejercicio:		Expediente:		Fecha de presentación:		DEVENGO		MES <input style="width: 40px;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 40px;" type="text"/>	
	NIF/DNI				Apellidos y nombre o razón social						
	Calle, Plaza, Avda			Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico			
	Ayuntamiento				Provincia			C.P	Teléfono		

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

AUTOLIQUIDACIÓN	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text" value="01"/> <input style="width: 100px; height: 30px;" type="text" value="02"/> <input style="width: 100px; height: 30px;" type="text" value="03"/>				
	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text" value="Nº TOTAL"/> <input style="width: 100px; height: 30px;" type="text" value="BASE IMPONIBLE"/> <input style="width: 100px; height: 30px;" type="text" value="CUOTA MENSUAL"/>				
	A	RECIBOS	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>
	B	PAGARÉS	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>
	C	CHEQUES	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>
	D	OTROS	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>
	TOTAL CUOTAS				04
IMPORTE A INGRESAR				05	

REPRESENTANTE	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social								
	Calle, Plaza, Avda			Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico			
	Ayuntamiento				Provincia			C.P	Teléfono		

PAGO	<input type="checkbox"/> Importe ingresado	<input style="width: 80px;" type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Domiciliación bancaria	<input style="width: 80px;" type="text"/> IBAN

INGRESO	Entidad:	Importe:	Fecha de Ingreso:	NRC:
	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)
	Código Seguro de Verificación

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

MODELO
615

DEVENGO

AÑO

MES

**ANEXO 615 A
RECIBOS**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE RECIBOS				RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,95			

**ANEXO 615 B
PAGARÉS**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE PAGARÉS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,95			

**ANEXO 615 C
CHEQUES**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE CHEQUES				RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,95			

**ANEXO 615 D
OTROS DOCUMENTOS**

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS				RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,95			

SUJETO PASIVO

NIF/DNI

Apellidos y nombre o razón social

SELLO

La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)
Código Seguro de Verificación

ANEXO V Modelo 620

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia
Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)

Oficina liquidadora de

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIAIS E ACTOS XURIDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS



Modelo
620

Consultar a información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUJEITO PASIVO / SUJEITO PASIVO (2)	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social															
	Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda				N.º		Esc.	Andar/Planta	Porta/Puerta	Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.				
Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.		Teléfono		Correo electrónico		MEDIOS DE TRANSPORTE (3)		DEVINDICACIÓN/DEVENGO (4)						
										<input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave		DÍA MES AÑO/AÑO [] [] [] [] [] [] [] []						
TRANSISOR / TRANSMITENTE (5)	NIF/DNI		Apellidos e nome /Apellidos y nombre															
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.				N.º		Esc.	Andar/Planta	Porta/Puerta	Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.		Teléfono		
País		Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.		Teléfono		Anos de circulación/ Años de circulación (6)		Data de matriculación/ Fecha de matriculación (7)		Número de matrícula (8):				
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:															
	Potencia Fiscal (CVf):		Potencia kW:		Tipo de motor:		Cilindrada (c.c.):		N.º Bastidor:									
	Fabricante-Importador:		Modelo-Tipo:		Eslora total (mt):													
	Manga (mt):		Vela (m²):		Motor N x CV:		Año de fabricación/ Año de fabricación		Tipo de motor:									
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):													
N.º motores:		Marca motor:		Potencia motor (CV):														
Valor de contrato (12):		Código seguro de verificación-Valoración segundo táboas fiscais/Valoración según tablas fiscales (13):		Valor declarado (14):														
AUTOLIQUIDACIÓN	(15) <input type="checkbox"/> AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		(16) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NON SUXEITO/ NO SUJETO		FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (17)													
	DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN		Base imponible/Base imponible		1		Tipo de gravame/Tipo de gravamen		2		Cota integral/Cuota íntegra		3		Deducción de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores		4	
	Número:		Recargas/Recargos (Art. 27 LGT)		Rr		Xuros recarga/Intereses recargo		Rx		Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rx)		R		IMPORTE A INGRESAR (R+3-4)		5	
	Data de presentación: Fecha de presentación:		Importe ingresado:															
REPRESENTANTE (18)	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social										Teléfono		Correo electrónico			
	Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda				N.º		Esc.	Andar/Planta	Porta/Puerta	Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.				
PAISAJE (19)	<input type="checkbox"/> IMPORTE INGRESADO		<input type="checkbox"/> Aprobamento/fraccionamento* Aprobamiento/fraccionamiento		A		<input type="checkbox"/> Reconocemento de débeda/ Reconocimiento de deuda**		R									
FIRMA / DATA / FECHA	FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJEITO PASIVO O REPRESENTANTE																	
	_____ de _____ de 20__																	
INGRESO	Selo/Sello:		Data de ingreso/fecha de ingreso:				Número:				Importe:							
	XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.																	

Os contribuintes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.


*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria a que se refire este impresor. *ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impresor.

**ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que reconece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixirase polo vía de construímento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. **ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunica a la Administración que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración

Oficina liquidadora de


Consultar a información básica sobre protección de datos na última folia do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO / SUJETO PASIVO (2)	NIF/DNI		Apelidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social					 0123456789 SÓLO PRUEBA
	Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	C.P.	
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.			MEDIO DE TRANSPORTE (3) <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave
	Correo electrónico		Teléfono					DEVINDICACIÓN/DEVENGO (4) DÍA MES ANO/AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
TRANSMISOR / TRANSMITENTE (9)	NIF/DNI		Apelidos e nome /Apellidos y nombre					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Correo electrónico	
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	País		Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.	
	Teléfono							
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Años de circulación/ Años de circulación (6)		Data de matriculación/ Fecha de matriculación (7)		Número de matrícula (8):			
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:					
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Potencia Fiscal (CVf):		Potencia KW:	Tipo de motor:	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:		
	Fabricante-Importador:		Modelo-Tipo:		Eslora total (mt):			
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Manga (mt):		Vela (m²):	Motor N x CV:	Ano de fabricación/ Año de fabricación		Tipo de motor:	
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):			
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	N.º motores:		Marca motor:		Potencia motor (CV):			
	Valor de contrato (12):		Código seguro de verificación-Valoración segundo táboas fiscais/Valoración según tablas fiscales (13):			Valor declarado (14):		
AUTOLIQUIDACIÓN	(15) <input type="checkbox"/> AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		(16) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NON SUXEITO/ NO SUJETO		FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIXIÓN/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (17)			
	DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN Número: Data de presentación: Fecha de presentación: Importe ingresado:		Base imponible/Base imponible Tipo de gravame/Tipo de gravamen Cota Integral/Cuota íntegra Deducción de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores Recargas/Recargos (Art. 27 LGT) Rr Xuros recarga/Intereses recargo Rk Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rk) R IMPORTE A INGRESAR (R+3-4) 5					
REPRESENTANTE (8)	NIF/DNI		Apelidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social					Teléfono
	Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Porta/ Puerta	Concello/Ayuntamiento.	Provincia
FIRMA (DATA PAGO (19) FECHA	<input type="checkbox"/> IMPORTE INGRESADO I		<input type="checkbox"/> Apazamento/fraccionamento* Aplazamiento/fraccionamiento A		<input type="checkbox"/> Recoñecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda** R			
	FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE							
INGRESO	Selo/Sello:		Data de Ingreso/fecha de Ingreso:		Número:		Importe:	
	XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.							

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral Tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de apazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que vai presentar unha solicitude de apazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. **ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pago de a débeda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Consultar a información básica sobre protección de datos na última follá do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO / SUJETO PASIVO (2)	NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		 0123456789 SÓLO PRUEBA					
	Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda							N.º
Concello/Ayuntamiento		Provincia	C.P.		MEDIO DE TRANSPORTE (3) <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave			
Correo electrónico		Teléfono		DEVINDICACIÓN/DEVENGO (4) DÍA MES ANO/AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
TRANSMISOR / TRANSMITENTE (9)	NIF/DNI Apellidos e nome /Apellidos y nombre		Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda. N.º Esc. Andar/Planta Porta/Puerta Correo electrónico					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.							País
DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Años de circulación/ Años de circulación (6)		Data de matriculación/ Fecha de matriculación (7)		Número de matrícula (8):			
	Fabricante-Marca:		Potencia Fiscal (CVf):		Potencia KW:	Tipo de motor:	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:
	Fabricante-Importador:		Modelo-Tipo:		Eslora total (mt):			
	Manga (mt):		Vela (m²):	Motor	N x CV:	Ano de fabricación/ Año de fabricación	Tipo de motor:	
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):			
	N.º motores:		Marca motor:		Potencia motor (CV):			
	Valor de contrato (12):		Código seguro de verificación-Valoración segundo táboas fiscais/Valoración según tablas fiscales (13):		Valor declarado (14):			
AUTOLIQUIDACIÓN	(15) <input type="checkbox"/> AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		(16) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NON SUXEITO/ NO SUJETO		FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (17)			
	DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN		Base imponible/Base imponible		1			
	Número:		Tipo de gravame/Tipo de gravamen		2			
	Data de presentación: Fecha de presentación:		Cota Integral/Cuota íntegra		3			
	Importe ingresado:		Deducción de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores		4			
Recargas/Recargos (Art. 27 LGT)		Xuros recarga/Intereses recargo		Rr Rk				
Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rk)		IMPORTE A INGRESAR (R+3-4)		R 5				
REPRESENTANTE (8)	NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		Teléfono		Correo electrónico			
	Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda		N.º	Esc.	Andar/Planta	Porta/Puerta	C.P.	
FIRMA (DATA/FIRMA)	<input type="checkbox"/> IMPORTE INGRESADO I		<input type="checkbox"/> Aprazamento/fraccionamento* Aplazamiento/fraccionamiento A		<input type="checkbox"/> Recoñecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda** R			
	FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE							
INGRESO	Selo/Sello:		Data de Ingreso/fecha de Ingreso:		Número:		Importe:	

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral Tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

*ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicións establecidas na normativa tributaria.**ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunica á Administración que reconece a existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

**Exemplar para a entidade colaboradora/
Ejemplar para la entidad colaboradora**


Información básica sobre protección de datos persoais. Tratamento para finalidades tributarias

Responsable do tratamento	Axencia Tributaria de Galicia
Finalidades do tratamento	Desenrolo das tarefas de atención cidadán, xestión, inspección e recadación tributaria en relación cos tributos estatais cedidos e propios da Xunta de Galicia.
Lexitimación para o tratamento	Cumprimento da normativa tributaria
Destinatarios dos datos	Os datos non se comunicarán a terceiros, agás nos casos previsto pola Lei Xeral Tributaria; cesión a outras administracións tributarias, órganos xudiciais, etc..
Exercicios de dereitos	As persoas interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos, a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común segundo se recolle en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .

Información básica sobre protección de datos personales. Tratamiento para finalidades tributarias

Responsable del tratamiento	Agencia Tributaria de Galicia
Finalidades del tratamiento	Desarrollo de las tareas de atención ciudadano, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Xunta de Galicia.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de la normativa tributaria
Destinatarios de los datos	Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previsto por la Ley General Tributaria; cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
Ejercicios de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/la de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .

ANEXO VI Modelo 630

<p>Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia</p> <p>_____</p> <p>Oficina liquidadora de</p> <p>_____</p>	<p>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</p> <p>PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO</p> <p>JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN</p>	 <p>XUNTA DE GALICIA</p> <p>Axencia Tributaria de Galicia</p>	<p>MODELO</p> <h1 style="font-size: 2em;">630</h1>
---	---	---	--

Ejercicio:				
Expediente:				
Fecha de presentación:	DEVENGO	DIA	MES	AÑO

SUJETO PASIVO	NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
	Calle, Plaza, Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
	Ayuntamiento	Provincia		C.P	Teléfono	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO)			B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO		
	Nº Efecto			Nº Efecto		
	Ayuntamiento y provincia de emisión			Domicilio fiscal 1º tenedor en España		
	Importe:	Moneda		Importe:	Moneda	

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

AUTO LIQUIDACIÓN	Base imponible en euros	01		Base imponible en euros	01	
	A deducir	02	192.323,87	Cuota Tributaria:	02	
	Exceso (01 - 02)	03		a) Hasta 192.323,87 de base imponible según escala de gravamen	02	
	Cuota tributaria (0,018 x 03) / 6,01	04		b) Exceso (01 - 192.323,87)	03	
				(0,018 x 03) / 6,01	04	
	TOTAL A INGRESAR	05		TOTAL A INGRESAR (02 + 04)	05	

REPRESENTANTE	NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
	Calle, Plaza, Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
	Ayuntamiento	Provincia		C.P	Teléfono	



PAGO	<input type="checkbox"/> Importe ingresado <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">I</td><td style="width: 100px; border: 1px solid black;"></td></tr> </table>	I	
	I		
<input type="checkbox"/> Domiciliación bancaria <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">D</td><td style="width: 100px; border: 1px solid black;"></td></tr> </table> IBAN	D		
D			

INGRESO	Entidad:	Importe:	Fecha de Ingreso	NRC:
----------------	----------	----------	------------------	------

SELLO	<p>La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)</p> <p>Código Seguro de Verificación</p>
--------------	---

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII
Justificante de presentación

 XUNTA DE GALICIA	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN <DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE/O.L.D.H.> Expediente: <IMP> / :EJER / :DEL: / <OF> / <EXP>	 Agencia Tributaria de Galicia
--	---	---

Titular de la diligencia

<NIF_TITUL.> - <NOM_TITULAR>

Datos del documento

Tipo: <T> - <DES_TIPO> Notario: <NIF_NOT.> - <NOM_NOTARIO>
Notaría: <COD_NOTARIA> Protocolo: <TIP> / <AÑO> / <NÚM.> / <BIS>

La Agencia Tributaria de Galicia, una vez examinados los datos que obran en su poder, conforme a la Orden XXX, a efectos del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, certifica que se presentó:

- copia simple electrónica del documento público referido, comprensivo del hecho imponible, en el que se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- autoliquidación por el impuesto correspondiente a este documento, con el número de autoliquidación que se relaciona, y en su caso, el pago del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado:	Domiciliado:	Aplazado:
<NUM_LIQUIDACIÓN>	<IMP_TOTAL> €	<IMP_INGR.> €	<IMP_DOMIC.> €	<IMP_APLAZ.> €

NRC:	CSV justificante de presentación:	Otras situaciones:
<NRC>	<CSV_PRESENTACIÓN>	<C <DES_EXENCIÓN>

SELLO (el contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal)

Código seguro de verificación: <CSV_DOC>



Justificantes de presentación relativos al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

	XUNTA DE GALICIA	Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Agencia Tributaria de Galicia
--	-------------------------	---	-----------------------------------

Autoliquidación con cuota a ingresar

El interesado practicó autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con una cuota a ingresar por el importe señalado, por el hecho imponible <clave bien>,

D/Dña <sujeito pasivo>, N° documento: <Num docum>, Importe: <cuota a ingresar>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la/s liquidación/es que proceda/n

Fecha de presentación: <Fecha present>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>



	XUNTA DE GALICIA	Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Agencia Tributaria de Galicia
--	-------------------------	---	-----------------------------------

Autoliquidación sin cuota a ingresar

El interesado practicó autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sin ingreso por aplicación de exención o cualquier otro beneficio fiscal, por el hecho imponible <clave bien>,

D/Dña <sujeito pasivo>, N° documento: <Num docum>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la/s liquidación/es que proceda/n

Fecha de presentación: <Fecha present>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>





**XUNTA
DE GALICIA**

**Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos
documentados**
<DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE
<Eje> / / <Ofi> / <Exp>



**Axencia Tributaria
de Galicia**

Autoliquidación por anotación preventiva

El interesado practicó autoliquidación sin ingreso por el hecho imponible <clave de bien> del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, correspondiente a una anotación preventiva en Registro Público.

D/Dña <sujeito pasivo>, Nº documento: <Num docum>

Fecha de presentación: <Fecha present>

Practicada la anotación deberá procederse a realizar la autoliquidación y su presentación en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de anotación.

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>



**XUNTA
DE GALICIA**

**Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos
documentados**
<DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE
<Eje> / / <Ofi> / <Exp>



**Axencia Tributaria
de Galicia**

Autoliquidación no sujeta

El interesado reconoce y declara la realización de un hecho no relevante para la aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y manifiesta que no procede la obligación tributaria de ingresar.

D/Dña <sujeito pasivo>, Nº documento: <Num docum>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para su comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de la/s liquidación/es que proceda/n.

Fecha de presentación: <Fecha present>



Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>



Justificante de presentación relativo al impuesto de transmisiones patrimoniales de medios de transporte usado

 XUNTA DE GALICIA	Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
---	---	---

Autoliquidación caucional

El interesado practicó autoliquidación sin ingreso del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y manifiesta que está provisionalmente exento de acuerdo con el artículo 45 del Texto Refundido del impuesto.

D/Dña <sujeito pasivo>, N° documento: <Num docum>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la/s liquidación/es que proceda/n.

Fecha de presentación: <Fecha present>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>

